

III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Anuncio

Resolución de la convocatoria subvenciones a Asociaciones de Criadores de Razas Autóctonas de la provincia de Zamora, ejercicio 2017, aprobadas por la Junta de Gobierno de fecha 12 de julio de 2017.

Visto el procedimiento instruido relativo a la aprobación de la resolución de la convocatoria de concesión de subvenciones a Asociaciones de Criadores de Razas Autóctonas de la provincia de Zamora, ejercicio 2017 se han apreciado los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 19 de enero de 2017, por el Sr. Diputado Delegado del Área de Agricultura y Ganadería se ordena la incoación del oportuno expediente para la tramitación de la convocatoria pública dirigida a Asociaciones de criadores de razas autóctonas de la provincia de Zamora.

2º.- Se aprobaron por la Junta de Gobierno las bases de la convocatoria consistentes en subvenciones a las Asociaciones de criadores de razas autóctonas de la provincia de Zamora, durante el ejercicio 2017, mediante acuerdo de fecha 22 de marzo de 2017, dándose publicidad a las mismas y abriendo plazo de presentación de solicitudes mediante la inserción del oportuno anuncio en el B.O.P. núm. 39, de 5 de abril de 2017.

3º.- Que existe Documento de Autorización de Gasto por importe de cuarenta y cinco mil euros (45.000 €) a cargo de la Partida Presupuestaria 37 410.0 480.00 para la financiación del gasto previsto.

4º.- Que transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se han recibido un total de cuatro (4) solicitudes.

5º.-De acuerdo con la base sexta, se requirió la subsanación de documentación a los solicitantes que fue necesario.

6º.- La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Agricultura y Ganadería.

7º.- Por la Comisión de Evaluación, constituida al efecto según se establece en la base 7ª de la convocatoria, se procede a la valoración de las solicitudes que cumplen los requisitos establecidos en la base 3ª y 4ª de la convocatoria, el artº 13 apartados 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones y el artº 7 apartados 2 y 3 de la Ordenanza General de Subvenciones, emitiendo el correspondiente informe, el 2 de junio de 2017, en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada. Emitiéndose a continuación por el órgano instructor del procedimiento propuesta de resolución.

R-201702156

8º.- Por la Intervención de Fondos se emite informe de fiscalización de dicha propuesta el día 28 de junio de 2017.

NORMATIVA APLICABLE

Primero.- De conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, la gestión de subvenciones se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Segundo.- Se han redactado y confeccionado las oportunas Bases que han de regir la convocatoria con atención a los principios citados en el número anterior. Es competencia de la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial la aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria, así como la aprobación de la resolución de la misma, siguiendo los criterios de actividad subvencionable expresados en la Base 5ª y de valoración relacionados el apartado 4 de la Base 7ª

1.- Actividades objeto de ayuda. Serán las siguientes:

CAPITULO 1.- PROMOCIÓN COMERCIAL Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:

- Organización de cursos relacionados con la conservación y mejora de la raza autóctona que representen.
- Publicidad y divulgación
- Desarrollo de programas de conservación y mejora genética o esquemas de selección.
- Gestión del Libro Genealógico de la raza.
- Gastos veterinarios/administrativos.
- Material de oficina e informático.
- Primas de seguros, servicios jurídicos y cuotas FEDERAPES.

CAPÍTULO 2.- ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL CONCURSO MORFOLÓGICO NACIONAL DE LA RAZA.

- Organización de concursos morfológicos nacionales de la raza, celebrados en municipios de menos de 5.000 habitantes y que aparezcan en el calendario oficial de certámenes de ganado selecto de carácter nacional publicado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

2.- Incompatibilidades:

- No será compatible para una misma feria solicitar ayuda para los capítulos 1 y 2.
- Deberá tenerse en cuenta además, respecto al régimen de compatibilidad de subvenciones, lo previsto en la base octava de la presente convocatoria.

Los criterios de valoración serán los siguientes:

a) Para el capítulo 1.- Promoción Comercial y Gastos de Funcionamiento.

- Por las actuaciones destinadas a la conservación y mejora genética:
 - Realización de controles de rendimientos..... 2 puntos.
 - Realización pruebas de testaje..... 2 puntos.
 - Actuaciones de mejora reproductiva.....2 puntos.
- Por el control y seguimiento de los Libros Genealógicos: 3 puntos.
- Por el número de socios:
 - Hasta 50 socios.....1 punto.
 - Mas de 50 socios..... 2 puntos.

R-201702156

- b) Para el capítulo 2.- Organización y celebración del concurso morfológico nacional de la raza.
- Se establece un máximo de subvención de 9.000,00 € para cada concurso.
 - Por el número de ganaderos participantes:
 - Hasta 15 ganaderías5 punto
 - Mas de 15 ganaderías.....6 puntos
 - Por promocionar una raza en peligro de extinción.....5 puntos.

Tercero.- El órgano instructor del procedimiento de concesión de la subvención, de conformidad con lo señalado en el artículo 12.1 y 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Zamora es el Diputado Delegado del Área correspondiente, en este caso, el Área de Agricultura y Ganadería, por tanto resulta designado instructor del presente procedimiento el Sr. Diputado Don José María Nieto Vaquero, el cual a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formuló propuesta de resolución que se notificó a los interesados

Cuarto.- La Junta de Gobierno será el órgano que, en virtud del Decreto de la Presidencia n.º 3547/2015 de 3 de julio de delegación de competencias, resolverá el procedimiento.

En virtud de todo lo expuesto se adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Resolver en su totalidad la convocatoria de referencia y acordar la terminación del procedimiento para la concesión de subvención destinadas a Asociaciones y de criadores de razas autóctonas de la provincia de Zamora.

Segundo.- Conceder las subvenciones siguientes a las Asociaciones de criadores de razas autóctonas de la provincia de Zamora por un importe total de cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y nueve euros con setenta y tres centimos (44.999,73 €), con cargo a la P.P. 37 410.0 480.00

Asociación	Capítulo I.- Promoción comercial y gastos de funcionamiento	Capítulo II.- Organización y celebración de ferias	Total subvención
SAYAGUESA G49112444	7.951,50	9.000,00	16.951,50
ASZAL G49157282	8.746,73		8.746,73
AECAS G49160690	7.951,50	9.000,00	16.951,50
ANCAM G49276694	2.350,00		2.350,00

Total . 44.999,73

R-201702156

Tercero.- Realizada la actividad subvencionada se deberá aportar por los beneficiarios justificación documental de su inversión, debiendo ajustarse la misma a lo previsto en la base decimotercera de la convocatoria.

Cuarto.- El pago se hará efectivo de una sola vez, previa justificación de la actividad para la que ha sido concedida. No se realizará el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Quinto.- Notificar la resolución de conformidad con lo preceptuado en el artº 42 de la Ley 39/15, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso-contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo expuesto, se produjo la desestimación presunta el recurso.
- Cualquier otro que se estime procedente.

Zamora, 20 de julio de 2017.- La Presidenta, M^a Teresa Martín Pozo